



T N° 72043184

Cien y treinta y cuatro

impuesto al valor de la propiedad predial que lleva el número seis mil cuatrocientos catorce, en el cual figura el bien urbano materia de la presente compraventa, con un valor total de soles ochocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta; Igual- mente el recibo número setecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres correspondiente al segundo semestre de mil novecientos setenta, por un valor de soles ochocientos y tres mil quinientos, pago efectuado en el Banco de la Nación. Chincha, con fecha trece de Diciembre de mil novecientos setenta; ante mí: Entre líneas y siete: Vale.

Isabel D. de Rotondo

11/12/70

[Signatures]

En la fecha
expido partes
y testimonio
al interesado
Doy fe.

[Signature]

Número
Setecientos
Compraventa
Ciro Fortunato Alca Magallanes
y otros
a
Tomas Benavides De Huallanca

En la ciudad
de Chincha
alta, a los
once días del
mes de mar-
zo de mil no-
vecientos se-

testamento, ante mi Acturo Edmundo Aguirre, A.
 bogado. Notario Público de la provincia, con
 libretas: militar número quinientos treinta-
 dos mil quinientos sesentidos; Electoral nú-
 mero cuatro millones quinientos sesentidos
 mil trescientos cuatro y Tributaria número
 seis millones trescientos sesenta mil tres-
 cientos setenta y cuatro, sufragante; y los tes-
 tigos: don Pablo Solari Jorale, casado, con es-
 crante, con libretas: militar número quinien-
 tos diecisiete mil setecientos doce y Electro-
 ral número cuatro millones quinientos se-
 sentidos mil doscientos cincuenta; y don
 Carlos Medemeri Bigón, soltero, empleado,
 con libretas: militar número veintinueve mi-
 llones trescientos seis mil quinientos cua-
 renticuatro y Electoral número cuatro mi-
 llones quinientos setenta y siete mil doscientos se-
 sentidos; ambos Jueces, sufragantes, vecinos
 de Chiriqua, cuyas libretas tributarias he te-
 nido a la vista, a quienes conozco, se pre-
 sentan: don Luis Fortunato Alca Magallanes,
 de cuarenticuatro años de edad, casado, me-
 cánico, con libretas: militar número set-
 cientos ocho mil diecinueve. A; Electoral nú-
 mero cuatro millones quinientos sesenta y seis
 mil quinientos sesenta y cinco y Tributaria nú-
 mero ocho millones ochocientos sesenta mil
 seiscientos treinta y cinco; su esposa doña Ju-
 lia Huarte Munayco, ocupada en la a-

Ernesto Lecrétien

ticho, agrego a su respectivo legajo y cuyo
 tenor literal es el siguiente: *MIRUTA*.
 Señor Notario don Arturo Bólmor: Si es
 entender en su Registro de Escrituras Pú-
 blicas, una de compraventa que celebran:
 de una parte, don Ciro Fortunato Alca
 Magallanes y su esposa doña Julia Hua-
 resté de Alca y don Sebastián Alca Men-
 doza, a quienes se llamara "los vende-
 dores" y de la otra parte, doña Teresa Be-
 nardides De Huallanca, a quien se llama-
 ra "la compradora"; en los términos que
 siguen: PRIMERO: Don Ciro Fortu-
 nato Alca y su esposa doña Julia Hua-
 resté de Alca, son propietarios y poseen en
 forma pacífica e ininterrumpida, como
 es del dominio público, con la calidad
 de bien común, y desde tiempo immemo-
 rial, de una casita semi-construida (de
 adobes, sin piso, techos de cañas), ubica-
 da en el Barrio de La América, distri-
 to de Chircha Alta, de esta provincia, que
 tiene una superficie de sesentidos me-
 tros cuadrados setenta decímetros cua-
 drados y los linderos y medidas peciméti-
 cas siguientes: por el Norte, una calle en
 proyecto que une la Avonida América
 y la Carretera Panamericana, con cinco
 metros lineales setenta centímetros; por
 la derecha entrando (Oeste) con once me-



T N° 72043180

Trescientos treinta y seis

teos lineales cincuenta centímetros; el solar que se detalla en seguida; por la izquierda entrando con propiedad de Marcela Alca con once metros lineales cincuenta centímetros; y por el respaldo (Sur), con cinco metros lineales setenta centímetros, propiedad de Hino Acevedo. - SEGUNDO: Don Valentín Alca Mendoza es propietario y posee desde tiempo inmemorial en forma pacífica e ininterrumpida, como es del dominio público, de un solar contiguo al inmueble descrito en la cláusula anterior; con cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos centímetros cuadrados que limita y mide: por el frente (Norte) con cinco metros lineales, una calle en proyecto que une la Avenida América con la Carretera Panamericana; por la derecha entrando (Oeste) con once metros lineales cincuenta centímetros, callejón real; por la izquierda entrando (Este), con once metros lineales cincuenta centímetros, el inmueble descrito en la cláusula anterior; y por el respaldo (Sur), con cinco metros lineales, propiedad de Hino Acevedo. TERCERO: Por el presente don Ciro Fortunato Alca y su esposa y don Valentín Alca Mendoza, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la compra la integridad de los inmuebles

a que se contraen las dos cláusulas precedentes, comprendiéndose todo sus enfechos, salidas, aires, aros, cortambres, sesidumbres y cuanto les es anexo, sin reserva de ninguna clase; declarando que no se encuentran sujetos a ningún gravamen, acto, contrato, medida judicial ni extrajudicial que limite sus derechos de absoluta disposición, quedando obligado a la ejecución y saneamiento conforme a ley. **CUARTO**:- El precio de la venta de la casa a que se contrae la cláusula primera es de solo oro diez mil; y el precio del solar adyacente a que se refiere la cláusula segunda es de solo oro cuatro mil cuatrocientos que los vendedores dejan constancia expresa de tener recibido ya a su entera satisfacción. **QUINTO**:- Los firmantes declaran: que entre el precio pagado y el valor de los dos inmuebles vendidos existe la más justa equivalencia, por lo que renuncian a toda acción o excepción que pudiera favorecerlos por este concepto u otros y que tiendan a invalidar este contrato en el que no media error, lesión, dolo ni ninguna otra causal de nulidad; que se solidarizarán en el pago de predios, gabelas, arbitrios, impuestos al valor de la propiedad predial y demás, a cuyo efecto venalan domicilio en la Avenida A.



T N° 72043178

Trescientos treinta y siete

mérica doscientos noventa y siete, la compradora y en el Barrio de la América, los vendedores, siendo los gastos así: impuestos, cincuenta por ciento cada parte y los notariales, la compradora. sin agregar más sierease usted señor notario para el pacto al Registro de la Propiedad Inmueble. Chircha Alta, quince de Octubre de mil novecientos setenta. firmado: Ciro f. Alca. Julia Huade de Alca. Valentin Alca. Irma Benavides de Huallanca. firmado: A. Bellido. un sello en que se lee: "Alberto Bellido. Abogado".

IMPORTES:.- Certificado de pago: Banco de la Nación. Recibo número setecientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve. Serie "E". Por pago de impuestos detallados a continuación: Gobierno Central. Impuesto Alcabala Registro. Compra Venta número setenta y nueve. soles oro catorce mil cuatrocientos. Doctor Arturo Edmundo A. soles oro mil setecientos veintiocho. Total pagado: soles oro mil setecientos veintiocho. Compensante del pago efectuado por Ciro f. Alca y esposa. y Valentin Alca M. Irma Benavides de Huallanca. Por un total de mil setecientos veintiocho. soles oro. Lugar y fecha. Chircha, once de marzo de mil novecientos setenta y siete, firmado: J. Rios. un sello en que se lee: "Banco de la Nación. Once de marzo de

mil novecientos setenta y cinco. - Gilberto Rios V.
 Cagaro Zona. - Chircha. - firmado: O. Quirope.
 otro sello en que se lee: "Banco de la Na-
 ción. Departamento de Recaudación. Chir-
 cha Alta. El Dorado Quince Flores. Interven-
 tor fabricas Aguas gascosas". - OTRO:
 formulario de pago de impuestos. Nombre
 del contribuyente: Ciro F. Alca y esposa y Va-
 lentin Alca M. - Firma Benavides de Hualla-
 llanca. Domicilio: provincia: Chircha. Dis-
 trito: Chircha Alta. Usencia America
 numero doscientos noventa y cinco. Concep-
 to de pago: Compraventa por roles oco
 catorce mil cuatrocientos. Impuesto Alcabala
 de Enajenaciones. Ley numero quince mil
 doscientos veinticinco. - seis por ciento. -
 roles oco ochocientos noventa y cinco. - Impues-
 to Adicional Alcabala. Ley numero dieciseis
 mil novecientos. - seis por ciento. - roles oco
 ochocientos noventa y cinco. - Total roles oco
 mil setecientos veintiocho. Comprador: Te-
 resa Benavides de Huallanca. Vendedores:
 Ciro F. Alca y esposa. y Valentin Alca M.
 de la. - forma de pago: En efectivo son
 mil setecientos veintiocho roles oco. To-
 tal pagado: roles oco mil setecientos
 veintiocho. - fecha de pago: once de Marzo
 de mil novecientos setenta y cinco. - firma del
 contribuyente o representante legal: Teresa
 Benavides de Huallanca. Recibido con.



CERT. N° 72043176

Cientos treinta y ocho

Yo me Certificado de pago número setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho. - firmado: J. Rios - en sello en que se lee: "Banco de la Nación. Once de marzo de mil novecientos setenta y ocho. - Gilberto Rios V. - Caceres Zona. Chincha". - firmado: V. Quispe - en sello en que se lee: "Banco de la Nación. Departamento de Recaudación. Chincha Alta. Urbano Quijpe Flores. Intendente de la fábrica Aguas Gaseosas". - OTRO: - Declaración jurada y liquidación de los impuestos sobre transferencias de bienes a título oneroso. Datos relativos a los contratantes. Cero fortunato Alca Magallanes y otros. Domicilio fiscal. provincia: Chincha. Distrito: Chincha Alta. Barrio La América. - Jemsa Benavides de Huallanca. - provincia: Chincha. - Distrito: Chincha Alta. Avenida América número doscientos ochenta y ocho. Datos relativos al contrato: Compraventa. fecha del contrato: quince de octubre de mil novecientos setenta. - Datos relativos al bien que se transfiere. - ubicación. provincia: Chincha. - Distrito: Chincha Alta. Barrio La América. Precio de transferencia: pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos. forma de transferencia: al contado. - Determinación de la materia imponible y aplicación de los impuestos. Impuesto de Alcabala de Enajenaciones. Ley número quince

mil ochocientos veinticinco.- materia imponible.- soles oro catorce mil cuatrocientos.- Tasa seis por ciento.- Impuesto soles oro ochocientos sesenticuatro.- Total de cada impuesto: soles oro ochocientos sesenticuatro.- Impuesto Adicional al Alcabala de Enajenaciones.- Ley número dieciséis mil novecientos.- materia imponible.- soles oro catorce mil cuatrocientos.- Tasa seis por ciento.- Impuesto soles oro ochocientos sesenticuatro.- Total de cada impuesto: soles oro ochocientos sesenticuatro.- Total de cada impuesto: soles oro ochocientos sesenticuatro.- Total general soles oro mil ochocientos veintiocho.- Documentos que se acompañan: a) copia (duplicada) de la escritura; b) promulgar (duplicado) del pago de impuestos; y c) Declaración jurada.- Chircka, quince de Octubre de mil novecientos veintiocho.- firmado: Ciro f. alca.- Julia Huacote de Alca.- Valentín Alca.- Tirma Benavides de Huallanca.

CONCLUSIÓN.- Inspeccionados los ategamentos del tenor, objeto y fines de esta escritura, la que he leído íntegramente por mí, apienar y ratificar en su contenido y la firmare en unión de los testigos instrumentales ya mencionados; de que soy qé, así como también de haber tenido a la vista los dos promulgar de declaración sobre el impuesto al valor de la



T N° 72043174

Presdentes trantenueve

propiedad pedial: el primero presentado por don Lino Fortunato Alca Magallanes que lleva el número seis mil trescientos noventa, en el cual figura el bien urbano materia de la presente compraventa con un valor de soles seso diez mil, no alcanzando al límite de exención al pago de impuesto por lo que está exceptuado al pago del mismo; igualmente el recibo número setecientos ochenticuatro mil ochocientos sesentiseis, por un valor de soles seso ciento veinticinco, por multa, según el artículo ciento cincuentitres del Código Tributario; y el segundo presentado por don Valentin Alca Mendoza, que lleva el número seis mil trescientos noventa, en el cual figura el bien urbano materia de la presente compraventa, con un valor de soles seso cuatro mil cuatrocientos; asimismo el recibo número setecientos ochenticuatro mil ochocientos sesentiseis, por un valor de soles seso ciento veinticinco, por multa según el artículo ciento cincuentitres del Código Tributario; ante mí:

Julia Huarato

Valentin Alca
Grma. Benavides Alca

Lino Alca

Hobos

Mendoza

Alca

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 100

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 071 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 11 DE MARZO DE 1,971; QUE OTORGA: DON CIRO FORTUNATO ALCA MAGALLANES Y OTROS; A FAVOR DE: DOÑA IRMA BENAVIDES DE HUALLANCA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 1,971, FOLIO N° 334 AL FOLIO N° 339, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 11 (ONCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS ANGEL LA ROSA LA ROSA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21781287. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 115 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 666987, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL